

DECRETO

TRD – 2023-100.4.026

DECRETO No. 026
10 de Febrero del 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO No. 015 DE 2023”

El Alcalde Municipal de Palmira encargado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 122 establece que no habrá empleo público sin funciones detalladas en ley o reglamento.

Que, de igual forma, en el numeral 7° del Artículo 315 de la misma Carta Política se consagra que es atribución del Alcalde señalar las funciones especiales de los empleos de sus dependencias.

Que, en desarrollo de los preceptos constitucionales señalados, se profirió el Decreto Ley No. 785 de marzo 17 de 2005 a través del cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.

Que, atendiendo a las necesidades planteadas y analizadas por la Unidad de Personal de la Alcaldía de Palmira en cabeza de la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, a través de documento que da alcance al Estudio Técnico requerido para para la adopción del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Municipal de Palmira, se expidió del Decreto No. 015 del año 2023 por el cual “*SE MODIFICA EL DECRETO No 922 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (CON EL QUE SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA)*”.

Que, resulta necesario afirmar que en el Decreto No. 015 de 2023 referido, se incurrió en un error formal de digitación en la ficha del cargo de INSPECTOR DE POLICÍA URBANO DE PRIMERA CATEGORÍA 233 – 02 en cuanto a que trastocaron las funciones propias del respectivo cargo, siendo procedente su corrección, en los términos del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 que reza:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que, atendiendo a que la corrección pretendida no afecta sustancialmente la decisión de la administración de consolidar las funciones propias de los cargos conforme a su naturaleza y misión de los mismos, se procederá a realizar el ajuste en las funciones del cargo de INSPECTOR DE POLICÍA URBANO DE PRIMERA CATEGORÍA 233 – 02 de la planta de personal de la Administración Municipal de Palmira.

DECRETO

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira, en ejercicio de sus funciones,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR el Decreto No. 015 del año 2023 por el cual “*SE MODIFICA EL DECRETO No. 922 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020*”, en relación al manual específico de funciones y competencias laborales para la ficha del cargo de INSPECTOR DE POLICÍA URBANO DE PRIMERA CATEGORÍA 233 – 02 ubicado en la páginas 496 y 497 del artículo 7 del acto administrativo en mención, quedará subsanado así:

INSPECTOR DE POLICÍA URBANO PRIMERA CATEGORÍA 233-02

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel	Profesional
Denominación del empleo	Inspector de Policía Urbano Primera categoría
Código	233
Grado	02
No. de cargos	Cuatro
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Cargo del jefe inmediato	Quien ejerza la supervisión directa
Naturaleza del cargo	Carrera administrativa
II. ÁREA FUNCIONAL: SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN Y CONTROL- SECRETARÍA DE GOBIERNO	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Diligenciar, tramitar y fallar los negocios o comisiones relacionadas con la seguridad, tranquilidad y salubridad públicas, aplicando las normas vigentes en materia de comisión de delitos, contravenciones de tránsito, indisciplinas sociales, entre otros, con fin de contribuir al bienestar de la comunidad y al restablecimiento del orden.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir, diligenciar, tramitar y fallar las denuncias, negocios o comisiones que sean de su competencia de acuerdo con la normatividad vigente. 2. Cumplir con las disposiciones y atribuciones funcionales que establece el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 o ley posterior que la derogue. 3. Participar en los operativos y visitas de inspección y control tendientes a mantener la tranquilidad, seguridad y convivencia con el fin de contribuir al bienestar de la comunidad y al restablecimiento del orden. 4. Elaborar mecanismos y estrategias tendientes a prevenir la comisión de delitos, contravenciones e indisciplinas sociales, que afectan la comunidad, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias. 5. Brindar asesoría en aspectos administrativos y jurídicos que sean de su competencia, de acuerdo con las normas y disposiciones legales vigentes. 6. Cumplir con los mandatos de las autoridades judiciales y demás información solicitada por autoridades de acuerdo con las normas que la reglamentan y que sean de su competencia. 7. Participar en la implementación, mantenimiento y fortalecimiento de los Sistemas Integrados de Gestión (SIG) y dar cumplimiento a los acuerdos y directrices establecidos por la entidad. 8. Presentar los informes requeridos por el superior inmediato sobre las actividades desarrolladas. 9. Desempeñar sus funciones aplicando los valores y principios definidos en el Código de Integridad. 10. Desempeñar las responsabilidades establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo a la naturaleza de su cargo. 11. Las demás funciones que le sean asignadas por el superior jerárquico de manera verbal o escrita y las que de manera reglamentaria se llegaren a adicionar en el futuro, conforme a la naturaleza del cargo. 	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	

DECRETO

<ol style="list-style-type: none"> 1. Código Nacional de Policía. 2. Código Civil y Código de procedimientos Civil. 3. Código Contencioso Administrativo. 4. Sistema de Gestión de la Calidad para la Gestión Pública. 5. Conocimiento del Modelo Integrado de Gestión y Planeación. 	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	DEL NIVEL JERÁRQUICO
<ul style="list-style-type: none"> • Orientación a resultados. • Orientación al usuario y al ciudadano. • Transparencia. • Compromiso con la organización. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aprendizaje Continuo. • Experticia profesional. • Trabajo en equipo y colaboración. • Creatividad e Innovación.
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Derecho.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.
Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	
De acuerdo a lo dispuesto en el Parágrafo 3 del Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016.	

PARÁGRAFO: La anterior ficha reemplaza en su totalidad la ubicada en las páginas 496 y 497 del Decreto No. 015 del 18 de enero de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).



MANUEL HUMBERTO MADRIÑAN DORRONSORO
Alcalde Municipal (E)

7

Proyecto: Leonardo Bernal Romero – Profesional Contratista 
Edward Gómez- Profesional Universitario 
Revisó: Nayib Yaber Enciso – Secretario Jurídico
Aprobó: Jacqueline Marcela Londoño Murillas – Subsecretaria de Gestión de Talento Humano.

Jacqueline Marcela Londoño Murillas